Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones

DERECHOS, HONORARIOS Y CARGOS

(1 de enero de 2008)

Derecho de registro de las solicitudes

- 1. Con excepción de lo previsto en el párrafo 2, el derecho establecido en la Regla 16 del Reglamento Administrativo y Financiero es de US\$25.000. Este derecho no reembolsable será pagado al Centro por la parte que desee incoar un procedimiento de conciliación o arbitraje de conformidad con el Convenio.
- 2. Un derecho no reembolsable de US\$10.000 será pagado al Centro por la parte que solicite una decisión suplementaria, o la rectificación, interpretación, revisión o anulación del laudo arbitral emitido de conformidad con el Convenio. El mismo derecho será pagado por la parte que solicite una nueva sumisión de una diferencia a un nuevo Tribunal después de la anulación de dicho laudo.

Honorarios de los Conciliadores, Árbitros y Miembros de Comités ad hoc

3. Además de recibir el reembolso de cualquier gasto directo incurrido razonablemente, y a menos que hayan acordado otra cosa por acuerdo entre ellos y las partes, los conciliadores, árbitros y miembros de Comités *ad hoc* tienen derecho a recibir honorarios a razón de US\$3.000 diarios por cada día en que participen en reuniones o por cada día de trabajo relacionados con los procedimientos; también recibirán gastos de subsistencia y reembolso de los gastos de viaje dentro de los límites establecidos en la Regla 14 del Reglamento Administrativo y Financiero.

Cargos administrativos

- 4. Un cargo administrativo de US\$20.000 será pagado al Centro una vez constituido la Comisión de Conciliación, el Tribunal de Arbitraje o el Comité *ad hoc* en cuestión y sucesivamente en forma anual.* Cargos administrativos se pagarán también al Centro para el reembolso de sus gastos directamente relacionados con cada procedimiento en particular, incluyendo gastos de servicios de personas (como intérpretes, relatores y secretarios) contratadas especialmente por el Centro para tales procedimientos.
- 5. Si el procedimiento tuviera lugar fuera de la sede del Centro, cargos adicionales incluirán: US\$1.500 por cada día de reuniones cuando el Secretario de la Comisión, Tribunal o Comité asista a dichas reuniones, los gastos de viaje y subsistencia del Secretario y cualquier cargo del anfitrión de las reuniones.
- 6. Se hará frente a los gastos administrativos y a los honorarios y gastos de la Comisión, Tribunal o Comité con los pagos anticipados que periódicamente se solicitará que las partes efectúen al Centro en virtud de la Regla 14 del Reglamento Administrativo y Financiero.

^{*} El anterior cargo administrativo anual de US\$10.000 se aplicará hasta el 1 de enero de 2009 a los procedimientos incoados antes del 1 de enero de 2008.

Cargos por servicios especiales

7. Si una parte solicitare al Centro un servicio especial (por ejemplo, traducciones o copias), deberá depositar por adelantado una cantidad suficiente para cubrir el pago por tal servicio de conformidad con lo establecido en la Regla 15 del Reglamento Administrativo y Financiero. En el caso de servicios tales como suministro de traducciones o copias, los cargos se determinarán en base a aranceles establecidos por el Banco Mundial de conformidad con sus procedimientos administrativos normales.

Nombramiento de Árbitros

8. La parte que solicite al Secretario General nombrar o decidir sobre una propuesta de recusación de un árbitro, en cualquier procedimiento de arbitraje conducido fuera del Convenio o del Reglamento del Mecanismo Complementario, pagará al Centro un derecho de US\$10.000.